

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, identificado con el radicado N°. 2019-00057-00, informándole que no ha sido posible notificar al demandado del presente proceso, pese a los distintos requerimientos, así mismo, le informo que se llamó al abonado telefónico aportado por **COOSALUD EPS**, sin embargo, no fue posible lograr una comunicación. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 11 de octubre de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: RIEHEL ZABALETA HERNANDEZ
DEMANDADO: FABIAN EMIRO ARCE CAMARGO
RAD: 704293184001-2019-00057-00

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente y todas las actuaciones dentro del mismo, observa esta judicatura que teniendo en cuenta el auto de fecha 23 de mayo de 2023, donde se ordena requerir a la EPS donde figure como afiliado en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (adres) la parte demandada el señor **FABIAN EMIRO ARCE CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.005.469.670, de Guaranda-sucre a fin de que suministraran los datos de contacto del prenombrado, esto es (dirección física, correo electrónico y teléfono), requerimiento que fue respondido el día 13 de junio de la presente anualidad por **COOSALUD**, donde aportó el abonado telefónico 3103788273, y al que se le realizo la llamada correspondiente sin obtener comunicación con el señor **FABIAN EMIRO ARCE CAMARGO**.

Sin embargo, dentro del mismo se observa que se desconocen los demás datos personales de contacto, motivo por el cual no se ha realizado la notificación personal en debida forma al prenombrado, siendo esta diligencia de vital importancia para continuar con el trámite del presente proceso.

En virtud de lo expuesto y en aras de continuar con el trámite del proceso, de oficio se procederá a gestionar los datos de contacto de la demandante la señora **RIECEL ZABALETA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.101.383.485 y el demandado el señor **FABIAN EMIRO ARCE CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.005.469.670, para lo cual se requerirá a la Comisaria de Familia de Guaranda – sucre, para que nos aporte los datos personales de contacto de las partes, toda vez que esta actúa en representación de los intereses y derechos de la parte demandante, así mismo a la Registraduria nacional

del estado civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de los prenombrados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: requiérase a la Comisaria de Familia de Guaranda, Sucre quien actúa en representación de los intereses de la parte demandante, para que aporte los datos los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de la demandante **RIECEL ZABALETA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.101.383.485 y el demandado **FABIAN EMIRO ARCE CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.005.469.670, ya que son necesarios para continuar con el tramite proceso.

SEGUNDO: Requiérase a la Registraduria del estado civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono) de la demandante **RIECEL ZABALETA HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.101.383.485 y el demandado **FABIAN EMIRO ARCE CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.005.469.670, conforme a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Por secretaría hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator del juzgado, en la sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e966edde4ce0ca2ab76069231dd5228020584e75ee26b2c3867342a481e1d98**

Documento generado en 11/10/2023 02:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>